REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza, Cundinamarca 24 de marzo de 2022

Radicado No. 2022-00127-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

- 1. Excluya la pretensión No. 2 que atañe a intereses de plazo como quiera que no fueron pactados en el título valor báculo de la acción.
- **2.** Informe como obtuvo el canal digital de la parte que demanda para efectos de notificación del extremo demandado y allegue las evidencias correspondientes, como lo previene el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
- **3.** Indique de manera expresa si tiene en su poder el título ejecutivo original y fuera de circulación comercial con la manifestación que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación de conformidad con el artículo 245 del Código General del Proceso en armonía con el art. 78 inciso 1° y 8° ibídem.
 - **4**. Indique el domicilio del demandado.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

CHRIS ROGEK EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ